DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE IMPRESIÓN PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA" (CONTR.: 2023/1025040).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº José Luis Prieto Rivera**, en su calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero (BOJA n.º23, de 3 de febrero de 2023), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de C.I.F. Q4100811A.

De otra parte, **Dº Pedro Infante Peralta**, con D.N.I. nº *9613* actuando en nombre y representación de **COANDA, S.L.,** con N.I.F. n.º B41412925 , según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Carlos Villarubia González, mediante escritura de fecha 25 de mayo de 2005, bajo el nº 1.357de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 5 de mayo de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 02 de abril de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el día 10 de abril de 2024 (nº de informe: AJ-CIJFI/2024/84).

TERCERO.- La Interventora de Control Financiero Permanente de la Agencia, procedió a la contabilización del gasto con fecha 12 de abril de 2024.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 20 de abril de 2024, por un importe máximo de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (494.800,00 €), Iva excluido.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA PEDRO JOSE INFANTE PERALTA		09/09/2024 11:04:01	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTRj/jRiZ...[illegible]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, y en el DOUE el día 23 de abril de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 31 de julio de 2024, a la entidad Coanda S.L.

SÉPTIMO.- La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Interventora de Control Financiero Permanente de la Agencia con fecha 29 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº Pedro Infante Peralta, en nombre y representación de Coanda S.L. se compromete a la realización del contrato de los Servicios de Impresión de la sedes de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, cuyo objeto es posibilitar una impresión eficaz y gestionada en todas las sedes de la Agencia, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las siguientes mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación:

-Todos los equipos tienen una antigüedad inferior o igual a 12 meses.
-Reducción del plazo máximo de implementación inicial en 20 días.
-Se dispone de Certificación en el nivel alto, en el cumplimiento normativo del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son las siguientes:

-que se mantenga en vigor durante la ejecución del contrato la certificación de calidad exigida conforme a la norma ISO14001 o equivalente, a fin de asegurar la gestión de la calidad mediambiental, así como, la gestión de los residuos.

-que respecto a la documentación y/o materiales que se generen con motivo de la ejecución del contrato, se garantice el uso no sexista del lenguaje, fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		09/09/2024 11:04:01	PÁGINA: 2 / 6
PEDRO JOSE INFANTE PERALTA			
VERIFICACIÓN	[illegible]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El precio máximo del contrato es de trescientos treinta y tres mil ciento veinte euros (333.120,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos (69.955,20 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cuatrocientos tres mil setenta y cinco euros con veinte céntimos (403.075,20 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incljuido)
2024	1851010000 G/31B/21500/00 01 1851010000 G/31R/21500/00 01	25.192,2
2025	1851010000 G/31B/21500/00 01 1851010000 G/31R/21500/00 01	100.768,8
2026	1851010000 G/31B/21500/00 01 1851010000 G/31R/21500/00 01	100.768,8
2027	1851010000 G/31B/21500/00 01 1851010000 G/31R/21500/00 01	100.768,8
2028	1851010000 G/31B/21500/00 01 1851010000 G/31R/21500/00 01	75.576,6

Los precios unitarios de adjudicación son los siguientes:

-En relación con las copias en B/N: para un número de copias igual o por debajo de 3.000.0000 copias anuales, el importe unitario ofertado es 0,0154 euros, IVA excluido, mientras que por encima de dicho número de copias el importe unitario ofertado es de 0,0042 euros, IVA excluido.

-En relación con las copias en color: para un número de copias igual o por por debajo de 400.000 copias anuales en color el importe unitario ofertado es de 0,0807 euros, IVA excluido, mientras que por encima de dicho número de copias el importe unitario ofertado es de 0,027 euros, IVA excluido.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		09/09/2024 11:04:01	PÁGINA: 3 / 6
PEDRO JOSE INFANTE PERALTA			
VERIFICACIÓN	[illegible]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo total de ejecución del contrato es de 48 meses, desde la formalización. No está prevista la prórroga del contrato.

Se establece un plazo inicial de 60 días laborales, para la implantación del software y dispositivos, a los efectos de que el servicio de impresión esté totalmente operativo.

CUARTA.- Responsable del contrato

Corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, a la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, designada expresamente por Resolución del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 31 de julio de 2024.

De conformidad con lo previsto en el apartado 11 del PCAP, en el caso de modificación en la citada designación se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

QUINTA.- **Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 22 de julio de 2024, una garantía definitiva, a través de aval, por importe de dieciseis mil seiscientos cincuenta y seis (16.656,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito T001410642611 nºCAJAVAL EH4101 2024/501262 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- **Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado del PCAP.

El contratista ha manifestado que no va a subcontratar.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		09/09/2024 11:04:01	PÁGINA: 4 / 6
PEDRO JOSE INFANTE PERALTA			
VERIFICACIÓN	[illegible]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		09/09/2024 11:04:01	PÁGINA: 5 / 6
PEDRO JOSE INFANTE PERALTA			
VERIFICACIÓN	[illegible]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Fdo.: José Luis Prieto Rivera
Director Gerente

COANDA SL.

Fdo.: Pedro Infante Peralta
Administrador único

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		09/09/2024 11:04:01	PÁGINA: 6 / 6
PEDRO JOSE INFANTE PERALTA			
VERIFICACIÓN	[illegible]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	